

repartido conforme la ordenanza por cada arbol, y  
por cada rama, seiscientos mrs, y si handubiere  
Dañado en la D<sup>ha</sup>. Alameda, tenga de pena tres  
mil mrs. e veinte caveras arriba, y de alli avas,  
mil, y quinientos mrs, aplicados como dho es.

Madexa del Azud.

Por lo mucho que es de importancia la conservaz<sup>n</sup>  
del Edificio, y Azud del Rio de Segura, y el gran  
daño que se significara, si parare por aquella parte ma  
dexa; y para que se excuse, y la que hubiere reparar,  
sea por parte combeniente que no cause Daño:

Ordenamos, y mandamos, que ninguna madexa se  
pueda parar alla otra parte del Azud desta, sin  
licencia nuestra, y guardando el orden que se le  
diere, so pena de nueve mil mrs repartidos confor  
me la ordenanza.

Quemas pinos, ni atochas

Por quanto demas de estar prohibido el cortar pinos,  
es necesario prohibir el quemalloy, y assi mismo  
el quemar atochas, por que algunas personas